



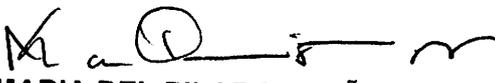
**TRASLADO DE EXCEPCIONES**  
**Artículo 175 parágrafo 2º Ley 1437 de 2011**

<b>Medio de control</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
<b>Radicado</b>	13-001-33-33-010-2017-00179-00
<b>Demandante</b>	Maryolis García Tapia
<b>Demandado</b>	Municipio de Magangué

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la parte contraria de las excepciones propuestas en la contestación de la demanda por la apoderada de la parte demandada, por el término de tres (3) días, en un lugar visible de la secretaría del Juzgado, y en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-administrativo-de-cartagena/87>) hoy diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), siendo las 8:00 de la mañana

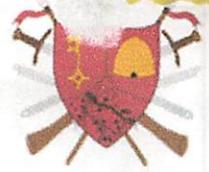
**EMPIEZA EL TRASLADO:** veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las 8:00 a.m.

**VENCE TRASLADO:** veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) a las 5:00 p.m.

  
**MARIA DEL PILAR ESCAÑO VIDES**  
SECRETARIA

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 4º piso Edificio Antiguo Telecartagena  
E-mail: [admin10cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin10cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 6648519 – fax 6647275  
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar





SEÑORES  
JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA  
E. S. D.



MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST DEL DERECHO  
DEMANDANTE: MARYOLIS GARCIA TAPIA  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – BOLÍVAR  
RADICADO: 13001-33-33-010-201700179-00  
ASUNTO: PODER

**JAVIER ARTURO PAYARES SIERRA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta Municipalidad, identificado con C.C No **8.531.653** expedida en Barranquilla, actuando en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO** y representante legal del municipio de Magangué, tal como consta en el Acta de posesión emanado de la Notaría Única de Magangué, a usted comedidamente manifiesto que otorgo poder especial al Dr **ROGELIO DE JESUS MIRANDA LEYVA**, mayor de edad, con domicilio en Magangué, Abogado inscrito ante el Consejo Superior de la Judicatura con la Tarjeta Profesional No **202.333** e identificado con la cedula de ciudadanía No **9.144.940** expedida en Magangué, para que en nombre del Municipio de Magangué ejerza la defensa jurídica del Municipio en el presente asunto.

El apoderado tendrá las facultades para contestar el traslado de la demanda, presentar incidentes, nulidades, recusaciones excepciones previas y de fondo, recursos en todas las instancias, notificarse de todas las providencias, actuar durante todo el proceso y demás actuaciones necesarias para la eficacia de la defensa jurídica del Municipio; además las de Sustituir – Reasumir – Renunciar y las facultades establecidas en la ley 1437 de 2011.

Sírvase señor JUEZ, reconocer personería al apoderado en los términos de este mandato judicial.

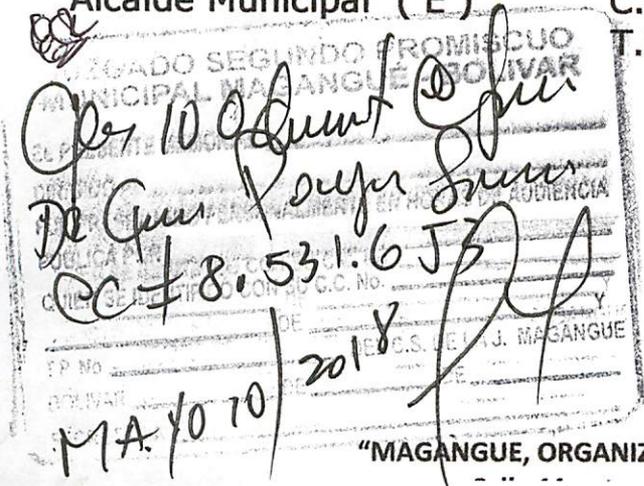
De usted

Atentamente

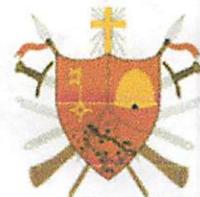
ACEPTO PODER:

  
**JAVIER A PAYARES SIERRA**  
Alcalde Municipal ( E )

  
**ROGELIO DE JESUS MIRANDA LEYVA**  
C.C 9.144.940 de M/guè  
T.P 202.3333



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO  
MUNICIPAL MAGANGUE BOLIVAR  
C.C # 8.531.653  
2018  
M.A. 10 10



Señor:

**JUEZ DECIMO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA**

E. S. D.

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

**DEMANDANTE: MARYORIS GARCIA TAPIA**

**DEMANDADO: MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – BOLÍVAR**

**RADICADO: 13001-33-33-010-2017-00179-00**

**ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA**

**ROGELIO DE JESUS MIRANDA LEYVA**, Mayor de edad, con domicilio en Magangué, en mi condición de apoderado del Municipio de Magangué de Bolívar, según poder que reposa en el expediente, y que fuere otorgado por el señor Alcalde Municipal de Magangué, **JAVIER ARTURO PAYARES SIERRA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta Municipalidad, identificado con C.C No **8.531.653** expedida en Barranquilla, actuando en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO** y representante legal del municipio de Magangué, tal como consta en el Acto Administrativo y Acta de posesión que adjunto al presente poder, mediante el presente y estando dentro del término establecido en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo, me permito contestar la demanda incoada por **MARYORIS GARCIA TAPIA**, a través de apoderado judicial, cuya radicación se encuentra referenciada en el epígrafe.

Siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 175 de la obra citada, tenemos:

1. EL NOMBRE DEL DEMANDADO, SU DOMICILIO Y RESIDENCIA Y LOS DE SU REPRESENTANTE O APODERADO.

El demandado en el asunto corresponde a la Municipio de Magangué de Bolívar, cuyo domicilio es el municipio de Magangué, Barrio centro calle, 11 carreras 2 y 3 ,representada actualmente por el doctor **JAVIER ARTURO PAYARES SIERRA**, quien ostenta el cargo de Alcalde Municipal Encargado. El apoderado en el asunto, es el suscrito cuya identificación y ubicación serán anotadas más adelante.

2. UN PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES Y LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

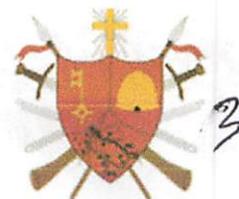
2.1. RESPECTO A LAS PRETENSIONES:

**SOBRE LA PRIMERA:** Me opongo a la prosperidad de la misma, toda vez que no le asiste el derecho invocado.

**SOBRE LAS DEMAS PRETENSIONES,** por ser resultado de la primera, igual suerte deben correr.

Me permito presentar las siguientes excepciones:

**INEXISTENCIA DEL DERECHO INVOCADO:** Por no estar probado los elementos que configuran la verdadera relación laboral entre el Demandante y el Municipio de Magangué , en virtud de no existir el vínculo jurídico ni factico para que se den los presupuestos de



la relación laboral en virtud de que la señora MAYORIS GARCIA TAPIA se le aplicó en el contrato de prestación de servicios las reglas establecidas en el estatuto de la contratación estatal, compilados en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, por no existir dicho cargo en la planta de personal, y la norma prevee a través de esta figura la contratación de personal a través de "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVIVIOS " para suplir las necesidades de la Administración.

## 2.2. RESPECTO A LOS HECHOS:

SOBRE EL PRIMER HECHO: Es cierto

SOBRE EL SEGUNDO HECHO: . Es cierto

SBRE EL TERCER HECHO: Es cierto

SOBRE EL CUARTO HECHO: No es cierto, teniendo en cuenta que la demandante se contrató en virtud de un contrato de prestación de servicios y no se le daba trato como un empleado deplanta

SOBRE EL QUINTO HECHO: No me consta

SOBRE EL SEXTO HECHO: No me consta

SOBRE EL SEPTIMO HECHO: No es cierto.

SOBRE EL OCTAVO HECHO: No es cierto

SOBRE EL NOVENO Y DECIMO HECHO: No me consta

SOBRE EL DECIMOPRIMERO: No me consta, aunado lo anterior a la EPS le toca asumir dicho costo

SOBRE EL DECIMO SEGUNDO: No me consta

SOBRE EL DECIMOTERCERO - CUARTO : No me consta

SOBRE EL HECHO DECIMO QUINTO: Es cierto

## 4. LA INDICACIÓN DEL LUGAR DONDE PODRÁN HACERSE LAS NOTIFICACIONES PERSONALES AL DEMANDADO Y A SU REPRESENTANTE O APODERADO.

A la entidad demandada y su representante en el Barrio centro calle, 11 carreras 2 y 3 del Municipio de Magangué, correo electrónico: [jurídica@maganguebolivar.gov.com](mailto:jurídica@maganguebolivar.gov.com)

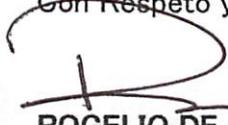
Al suscrito en la carrera 12 No 16 C 20 Magangué - Bolívar. A través de la siguiente dirección electrónica: [rogmiranda12@gmail.com](mailto:rogmiranda12@gmail.com)

## 5. ANEXOS.

- Poder con que actúo.
- Copia del Acta de posesión del Alcalde Municipal

De los señor Juez,

Con Respeto y Acatamiento



**ROGELIO DE J MIRANDA LEYVA**  
CC 9.144.940 DE MAGANGUE  
T.P 202.333 DEL C S DE LA J



DECRETO No. 0277 DE 2018  
Mayo 7

“Por medio del cual se hace un encargo”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MAGANGUÉ, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Nacional, los Artículos 112, 113, y 114 de la Ley 136 de 1994

**CONSIDERANDO**

- a) Que el Doctor **PEDRO MANUEL ALÍ ALÍ**, Alcalde Municipal de Magangué, viajará a la Ciudad Bogotá durante los días 8, 9 y 10 de Mayo del 2018 con el fin de adelantar diligencias inherentes a su cargo ante FINDETER y el MINISTERIO DE TRANSPORTE, para tratar el tema de la Variante.
- b) Que para la buena marcha de la Administración se hace necesario proveer un encargo del Despacho de la Alcaldía de Magangué.
- c) Que por lo anterior,

**DECRETA:**

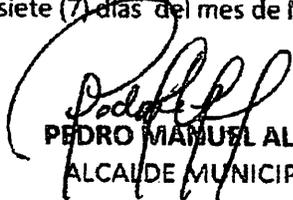
**ARTICULO PRIMERO:** Encárguese como Alcalde al Doctor **JAVIER ARTURO PAYARES SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.531.563 expedida en Barranquilla, Secretario de salud, por los días 8, 9 y 10 de Mayo del 2018, en virtud de lo expuesto en la parte motiva del presente Decreto y désele la debida posesión.

**ARTICULO SEGUNDO:** Envíese copia del presente Decreto a los interesados, al Señor Gobernador del departamento de Bolívar y al Señor Ministro del Interior, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 136 de 1994.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Magangué a los siete (7) días del mes de Mayo del dos mil dieciocho (2018).

  
**PEDRO MANUEL ALÍ ALÍ**  
ALCALDE MUNICIPAL

**“MAGANGUÉ, ORGANIZADA SEGURA Y PUJANTE”**  
Calle 11 entre Cra 2 y 3 Esquina  
Magangué Bolívar

5

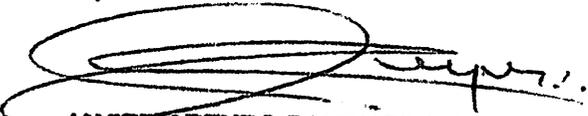
**ACTA NRO 13 DE POSESION DEL DOCTOR JAVIER ARTURO PAYARES  
SIERRA, COMO ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE -  
BOLIVAR**

En la ciudad de Magangué, Departamento de Bolívar, República de Colombia, a los ocho (08) días del mes de Mayo de dos mil dieciocho (2018), compareció al Despacho del Notario Único del Círculo de Magangué (Bolívar), el Doctor **JAVIER ARTURO PAYARES SIERRA**, a quien identifiqué con la cédula de ciudadanía número 8.531.563 expedida en Barranquilla, con el objeto de recibirle el juramento de rigor, en virtud de lo dispuesto en el Artículo Primero de la parte resolutive del Decreto 0277 de 07 de Mayo de 2018, dictado por el Alcalde titular **PEDRO MANUEL ALI ALI**; cargo para lo cual fue designado por los días ocho (8), nueve (8) y diez (10) de Mayo de 2018, según el texto del artículo aludido. Presentó los siguientes documentos: i) Cédula de ciudadanía número 8.531.563 expedida en Barranquilla. ii) Certificado médico de buena salud y aptitud para vivir en comunidad, expedido por el Doctor **CESAR JARAMILLO CASTRO**.

El Doctor **JOSE DEL CARMEN VILLANUEVA ESPINOSA**, Notario Único del Círculo de Magangué - Bolívar, procede a darle posesión y a recibirle el juramento legal de rigor en los siguientes términos: Doctor **JAVIER ARTURO PAYARES SIERRA** ¿jura a Dios y promete al Pueblo de Magangué, cumplir fielmente la Constitución, las Leyes de Colombia, las Ordenanzas y los Acuerdos . A lo cual el posesionado respondió "SI". Si así lo hiciera Dios y Magangué os lo premien y si no ellos os lo demanden.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por los que en ella han intervenido.

El posesionado

  
**JAVIER ARTURO PAYARES SIERRA**

  
**JOSE DEL CARMEN VILLANUEVA ESPINOSA**  
Notario Único del Círculo de Magangué

